

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

94**MADRID NÚMERO 73****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento monitorio 1.016 de 2015 entre “Financiera El Corte Inglés EFC, Sociedad Anónima”, y doña Daniela Vélez Cañete, en reclamación de 2.256,21 euros, en cuyos autos se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara finalizado el presente proceso monitorio instado por procurador don José Manuel Villasanté García, en nombre y representación de “Financiera El Corte Inglés EFC, Sociedad Anónima”, frente a doña Daniela Vélez Cañete, en reclamación de 2.256,21 euros.

Hago saber al acreedor que puede instar el despacho de ejecución por la cantidad de 2.256,21 euros, para lo que bastará la mera solicitud que debe presentar en el Servicio de Registro del Decanato de esta localidad.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora, advirtiéndole de que si cambiase de domicilio, lo habrá de comunicar inmediatamente al Tribunal, y sin proceder a ulterior notificación al requerido, habida cuenta su no personación ni pago ni contestación al requerimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de revisión en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes a la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 3253-0000-08-1016-15 de esta oficina judicial de la cuenta general de depósitos y consignaciones abierta en “Banco Santander”.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo “beneficiario” Juzgado de primera instancia número 73 de Madrid, y en el campo “observaciones o concepto” se consignarán los siguientes dígitos 3253-0000-08-1016-15.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (Ley Orgánica 1/2009 disposición adicional decimoquinta).

Y para que sirva de notificación a doña Daniela Vélez Cañete, expido y firmo la presente en Madrid, a 30 de enero de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/6.156/17)

